



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 08 de febrero del 2019

**Oficio N° 115-2019-MEM/OGGS**

**Sr. Aurelio Chino Dahua**

Presidente

Federación Indígena Quechua del Pastaza - FEDIQUEP

**Sr. Carlos Sandi Maynas**

Presidente

Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes - FECONACOR

**Sr. Emerson Sandi Tapuy**

Presidente

Organización de Pueblos Indígenas Kichuas, Amazónicos, Fronterizos del Perú y Ecuador - OPIKAFPE

**Sr. Alfonso López Tejada**

Presidente

Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca - ACODECOSPAT

Asunto : Solicitud de información respecto al proceso de consulta previa del Lote  
192

Referencia : Registro N° 2896114

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a ustedes y expresarles nuestro cordial saludo y reiterar nuestro compromiso con el diálogo intercultural y el respeto a los principios de buena fe y transparencia que rigen la implementación de los procesos de consulta previa en nuestro ordenamiento jurídico.

En el marco de la implementación del proceso de consulta previa del Lote 192, le comentamos que, en estos últimos días, hemos venido realizando coordinaciones con vuestros asesores y representantes, así como también con las entidades públicas involucradas, a fin de garantizar las condiciones necesarias para el debido desarrollo del diálogo intercultural.

En relación a su requerimiento, procederemos a pronunciarnos sobre los dos primeros requerimientos (1 y 2) que son de nuestra competencia. Los puntos 3 y 4 serán atendidos por la entidad titular de la información solicitada, PERUPETRO.

- 1. En relación a la propuesta de Plan de Consulta del Lote 192 presentada el día 16 de enero de 2019.**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Sin perjuicio de la propuesta de Plan de Consulta que el Ministerio de Energía y Minas presentará en la reunión preparatoria<sup>1</sup>, conforme al procedimiento de Consulta Previa, precisamos los siguientes puntos a ser considerados en su propuesta:

- En relación al contenido de la medida (propuesta a consultar), en el marco de la implementación de los procesos de consulta previa en el sector hidrocarburos, esta es determinada por Perupetro en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas. Esto último no implica, que, ante la solicitud de los pueblos consultados, la entidad promotora pueda brindar mayor detalle de la información oficial disponible. En ese sentido, se ha previsto dialogar sobre aspectos relevantes del proyecto, los mismos que serán especificados en la reunión preparatoria para definir el Plan de Consulta.
- A su vez, el punto 19.3 del artículo 19 dispone en relación a la etapa de evaluación interna, lo siguiente: *“Acabado el proceso de evaluación interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes de los pueblos indígenas deberá entregarle a la entidad promotora, un documento escrito y firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos (...)”*. De lo descrito, se desprende que la etapa de evaluación interna es la oportunidad en la cual los pueblos originarios presentarán las propuestas posibles de ser materia de consulta en la etapa de diálogo.
- En relación al Plan de Consulta<sup>2</sup>, no corresponde incluir las propuestas de los pueblos originarios en este acápite ya que dichas propuestas serán comunicadas a la entidad promotora en la etapa de evaluación interna. De ahí que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa señala, en relación a la etapa de diálogo, que: *“El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas (...)*”.
- En relación a las localidades que intervienen en el proceso de consulta del Lote 192, conforme al marco normativo vigente, la identificación de los pueblos originarios a ser consultados y la evaluación de las posibles afectaciones a sus derechos colectivos, es competencia del Ministerio de Energía y Minas. No obstante, cualquier localidad que considere que debe ser parte del proceso de consulta en curso, podrá ejercer su derecho de petición.

## 2. En relación a los participantes del proceso de consulta previa del Lote 192

La lista oficial de participantes del proceso de Consulta Previa del Lote 192, que ha sido elaborada como parte de la etapa de Identificación, es la siguiente:

<sup>1</sup> Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

- <sup>2</sup> Conforme a la normativa vigente, el Plan de consulta es *“el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta a realizarse, el que debe ser adecuado a las características de la medida administrativa o legislativa a consultarse y con un enfoque intercultural”*. Al respecto, el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Consulta previa señala que el Plan de Consulta debe contener como mínimo los siguientes puntos: a) Relación de pueblos a consultar, b) Relación de actores y sus responsabilidades en el proceso, c) Fechas de las etapas del proceso, d) Metodología del proceso y los mecanismos de publicidad, información, acceso y transparencia. De lo descrito, se desprende que la finalidad del Plan de Consulta es ser un instrumento que guíe y garantice el debido desarrollo del proceso.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

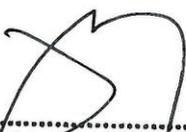
N°	Localidad	Pueblo Indígena u Originario
1	Nuevo Andoas	Quechua
2	Los Jardines	Quechua
3	Andoas Viejo	Quechua
4	Nuevo Porvenir	Quechua
5	Titiyacu	Achuar
6	Pañayacu	Quechua
7	Nueva Alianza Capahuari	Quechua
8	Nueva Jerusalén	Achuar
9	Pampa Hermosa	Achuar
10	Sauki	Achuar
11	Antioquia	Achuar
12	José Olaya	Achuar
13	Nuevo Canaan	Kichua
14	Vista Alegre	Kichua
15	San Juan de Bartra	Kichua
16	Nuevo Remanente	Kichua
17	Marsella	Kichua
18	12 de octubre	Kichua
19	Betania	Kichua - Achuar
20	Centro Arrenal	Kichua
21	Nuevo Salvador	Kichua
22	Mariscal Andrés Bello	Kichua
23	Nueva Nazaret	Kichua
24	Nueva Alianza Topal	Kichua
25	Teniente Ruiz	Kichua

Dicho listado, no contraviene el ejercicio del derecho de petición que pueda ejercer cualquier localidad que solicite su inclusión en el proceso de consulta en curso.

Finalmente, a fin de continuar con el diálogo intercultural, y con miras a una próxima reunión preparatoria en la cual podamos consensuar la versión final del Plan de Consulta, estamos realizando los preparativos necesarios que nos permitan cumplir con esta actividad en el presente mes de febrero; en una siguiente comunicación estaremos precisando la fecha de esta reunión.

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo su atención y buena disposición al diálogo.

Atentamente,

  
.....  
**JOSE LUIS CARBAJAL BRICEÑO**  
Director General (e)  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL

Cc. Presidencia del Consejo de Ministros  
Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.  
Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura  
Defensoría del Pueblo en Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas  
Relatora Especial de las Naciones Unidas para Pueblos Indígenas